



**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

CONVOCATORIA ABIERTA AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PARA INVITAR A LAS PERSONAS QUE DESEEN DESEMPEÑARSE COMO CONSEJEROS Y CONSEJERAS, A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y NUMERAL 14, DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 24 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 031, Tomo III, Decreto número 0204-A-2019, el “Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas”, el cual tiene por objetivo el regir la conducta de los servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, incluyendo sus órganos desconcentrados.

SEGUNDO: El día 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 136, Tomo III, Decreto número 1203-A-2020, el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, el cual es de observancia general y obligatoria, para las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y tiene por objeto establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

TERCERO: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, tiene dentro de sus atribuciones, las establecidas en el numeral 14, del “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual” por lo que para efecto de estar en condiciones de designar a la persona Consejera, establecida en el artículo 37, fracción III, del Acuerdo, y numeral 16, del Protocolo, tiene a bien emitir la presente Convocatoria dirigida al personal de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Por los fundamentos y consideraciones el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés emite la siguiente Convocatoria.

BASES

PRIMERA.- PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es en referencia al numeral 14 del Protocolo en la cual establece que el Comité de Ética mantendrá actualizado el directorio de las personas consejeras, para difundirlo de manera regular en los medios electrónicos públicos de la institución.



COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS.

Según el numeral 16 del Protocolo son las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda.
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos.
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva.
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Apoyo Administrativo para actuar en determinado sentido.
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la SHyFP cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control.
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal.
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o secretario Ejecutivo del Comité y/o al Órgano interno de control, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto.
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima.
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la SHyFP.
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo.
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato.



**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia o Entidad.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser servidor o servidora pública de la SECTUR en activo, con experiencia en la Administración Pública y conocimientos en Derechos Humanos.
2. Interés y compromiso en Participar (exposición de motivos).
3. Poseer habilidades de comunicación, facilidad de atención al público, intervención en situación de crisis.
4. No tener antecedentes de quejas por hostigamiento sexual, acoso sexual y/o violencia laboral.
5. Expresar de forma escrita (carta compromiso) la disposición para capacitarse en relación con el Protocolo en el proceso de Certificación, con calificación aprobatoria mínimo de 8.
6. Contar con los conocimientos necesarios y suficientes sobre la normativa en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

CUARTA.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La selección de las personas consejeras se conducirá de acuerdo con la programación que se menciona seguidamente, pudiendo modificarse las fechas de acuerdo a las necesidades emergentes.

Etapas del Evento	Fecha Programada
Publicación de Convocatoria	4 de junio 2021
Registro de Aspirantes	07 al 11 de junio 2021
Evaluación de Habilidades	14 de junio 2021
Revisión de Documentos	Sujeto a la evaluación por competencia

QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES.

Periodo de Inscripción:

Las personas que deseen participar en los términos de la presente Convocatoria, deberán presentar la siguiente información: Nombre completo, cargo, órgano de adscripción, teléfono y/o extensión del área laboral; así como los comprobatorios de la cláusula SEXTA de la



COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

presente, de manera presencial y al correo comiteetica@turismochiapas.gob.mx, al interior de la Dependencia y/o Unidad de Apoyo Administrativo; a partir del día siete de junio 2021, cerrándose la convocatoria el día once de junio 2021 a las 16:00 horas.

SEXTA.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante deberá presentar físicamente lo siguiente:

1. Acuse de la Solicitud de Registro a la Convocatoria.
2. Identificación Oficial vigente con fotografía y firma.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste lo siguiente:
 - Ser persona servidora pública en activo de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas y contar con conocimientos en Derechos Humanos.
 - Tener aptitud para el desempeño de las funciones relativas a las pautas de conducta, establecidas en el numeral 15 del Protocolo.
 - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
 - No haber sido sancionado por autoridad administrativa competente, que estableciera inhabilitación o cese, ni contar con algún otro impedimento legal.
 - Manifestar expresamente la disposición para capacitarse con relación al protocolo y demás ordenamientos necesarios.

SEPTIMA.- EVALUACIÓN DE HABILIDADES.

El Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés analizará minuciosamente las propuestas recibidas en base a las habilidades y conocimientos de las servidoras y servidores públicos y de acuerdo al numeral 14 del "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual" corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de género en las Dependencias y Entidades, emitir una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las Dependencias o Entidades.

OCTAVA.- RESULTADOS.

Los expedientes integrados con base en los participantes registrados, serán presentados para conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con el objetivo de definir el número de personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos fundamentales, para estar en posibilidades de ser capacitadas en la materia, por parte de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.

NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Los datos e información personal de las personas concursantes son confidenciales.
- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés conforme a las disposiciones aplicables.
- Tomar en cuenta el principio de igualdad de género.
- Los resultados se harán públicos al interior de las dependencias y/o entidades; así mismo deberá notificarlo a la secretaria de igualdad de Género.



**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

DÉCIMA.- ATENCIÓN A DUDAS.

La recepción y atención de dudas con relación a la Convocatoria, serán atendidas en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo ubicada en las oficinas centrales de la SECTUR, Nivel 5, Torres Chiapas, Paso Limón, teléfono 617-05-50 Ext.66243. de lunes a viernes en horario de atención de 09:00 a 12:00 horas.

<p>Lic. Sergio Marín Moreno Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p>
<p>Lic. Luis Camarillo Torres Secretario Ejecutivo</p>